

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0083 del 2022 (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-025-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0075442 de fecha 16 de abril de 2017, la Séptima Compañía de Control Vial No. 7 del Ejército Nacional pone en conocimiento de CORPOAMAZONIA el decomiso Preventivo de DIECIOCHO (18) bultos de carbón vegetal en buen estado, que eran transportados en dos (2) vehículos tipo taxi de placas SOH-074 conducido por LUIS ENRIQUE MONJE POLANIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.506 de Milán Caquetá y el vehículo de placas SMZ-700 conducido por DUBER JOVEN PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.654.456 de Florencia Caquetá de color Amarillo, intersectado en un puesto de control ambiental en la vía antigua Florencia a Neiva, de propiedad de CALIXTA YUCO ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.763.594 de Florencia Caquetá, sin autorización para su movilización que demuestre un aprovechamiento forestal sostenible del bosque o aprovechamiento de plantación endoenergética.

Que allegada el acta mencionada, este Despacho ordena al contratista NIXON STIP MADROÑERO ORTEGA, realizar las actuaciones respectivas, elaborando el Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre **ADE-DTC-001-0085-17** del 17 de abril de 2017, donde consta el decomiso preventivo de DIECIOCHO (18) bultos de carbón vegetal en buen estado.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 0115 del 08 de junio de 2017 se dio apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formularon cargos en contra de los señores LUIS ENRIQUE MONJE POLANIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.506 de Milán Caquetá, DUBER JOVEN PARRA identificado con cédula de ciudadanía No.17.654.456 de Florencia Caquetá y la señora CALIXTA YUCO ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.763.594 de Florencia Caquetá, por aprovechar y movilización de subproductos forestales.

Que se notificó personalmente el 23 de mayo de 2017 se notificó de forma personal CALIXTA YUCO ALVARADO el 14 de julio de 2017 al señor DUBER JOVEN PARRA, 29 de agosto de 2017 al señor LUIS ENRIQUE MONJE POLANIA.

Página 1 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0083 del 2022 (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-025-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

Que mediante Auto de trámite No. 0115 de 2021, se cerró la etapa probatoria, y la misma se notificó por estado el día 08 de junio del mismo año.

Que se realizó Informe Técnico para calificar sanción de fecha 25 de octubre de 2021, elaborado por la Contratista Juana Katherine Ruiz Lagos.

Que por medio de la Resolución DTC No. 1595 del 03 de diciembre de 2021, se declaró contraventor al señor LUIS ENRIQUE MONJE POLANIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.506 de Milán Caquetá, DUBER JOVEN PARRA identificado con cédula de ciudadanía No.17.654.456 de Florencia Caquetá, y se le impuso como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO del carbón incautado.

Que la Resolución DTC No 1595 del 03 de diciembre de 2021 se notificó por aviso el 24 de marzo de 2022.

Que el 7 de abril de 2022, quedó en firme la Resolución DTC No. 1595 del 03 de diciembre de 2021, y por consiguiente, el día 03 de junio de 2022 CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-CVR-025-17**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

“(…)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

“(…)”

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se declaró contraventor a los señores LUIS ENRIQUE MONJE POLANIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.506 de Milán Caquetá, DUBER

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0083 del 2022 (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-025-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

JOVEN PARRA identificado con cédula de ciudadanía No.17.654.456 de Florencia Caquetá, y se le impuso como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO.

Que el 7 de abril de 2022, quedó en firme la Resolución DTC No. 1595 del 03 de diciembre de 2021, y por consiguiente, el día 03 de junio de 2022 CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-025-17.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 1595 del 03 de diciembre de 2021, CORPOAMAZONIA puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado en contra de LUIS ENRIQUE MONJE POLANIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.506 de Milán Caquetá, DUBER JOVEN PARRA identificado con cédula de ciudadanía No.17.654.456 de Florencia Caquetá. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-025-17 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

IV. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-025-17, adelantado contra el señor LUIS ENRIQUE MONJE POLANIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.506 de Milán Caquetá, DUBER JOVEN PARRA identificado con cédula de ciudadanía No.17.654.456 de Florencia, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

Página 3 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0083 del 2022 (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-025-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

CUARTO: Notificar por aviso el presente auto, conforme a las disposiciones del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Florencia (Caquetá), a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO
 Director Territorial Caquetá
 CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	